



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 087-2019-MDA/A

Ananea, veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve.

### VISTO:

El Informe N° 029-2019-MDA/UL/GOM, de fecha 04 de enero del 2019; Informe N° 096-2019-MDA/SGDHPS/AHM, de fecha 13 de febrero del 2019; Informe N° 048-2019-MDA/UL/GOM, de fecha 19 de febrero del 2019 y Memorandum N° 0356-2019-GM-MDA, de fecha 20 de febrero del 2019, y otros actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No. 27680, sobre la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del título IV, en su Art. 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del T.P. de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, al respecto, el artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante Ley), establece que "la Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC, conforme se establezca en el Reglamento".

El Programa Vaso de Leche (PVL), creado mediante Ley 24059 y complementada por Ley 27470, cuya finalidad es de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, su propósito es de dar ayuda a superar la inseguridad alimentaria en las que se encuentran. Las acciones realizadas con la participación de la comunidad, tienen como fin último de elevar el nivel nutricional y contribuir a mejorar la calidad de vida, la precaria situación económica de la colectividad beneficiaria, por último el marco legal vigente define los criterios de priorización hacia los grupos poblacionales de niños 0 a 6 años, gestantes, personas de tercera edad, y personas con TBC.

Que, artículo 44 en el numeral 44.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé la conformación del comité de selección integradas por titulares y suplentes, "El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación".

Que, mediante el informe N° 029-2019-MDA/UL/GOM, de fecha cuatro de enero del dos mil diecinueve, el Jefe de la Unidad Logística German Onofre Morocco, solicita la conformación del comité de selección AS N° 01, del programa vaso de leche para el año 2019, por informe N° 048-2019-MDA/UL/GOM, de fecha diecinueve de febrero del dos mil diecinueve ratifica la conformación del comité y propone, los integrantes de la Comisión de Selección AS N° 01.

Que, por memorandum N° 0356-GM-MDA, de fecha veinte de febrero del dos mil diecinueve, el Abog. Cesar William Mamani Cutisaca, dispone la formulación del acto resolutorio de la conformación del Comité de Selección AS N° 01 DEL Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ananea – San Antonio de Putina – Puno, conforme a los actuados y demás pertinentes.

En consecuencia resulta necesario expedir el acto administrativo y en mérito a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por lo que:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la conformación del **Comité de Selección AS N° 01**, del programa vaso de leche para el año 2019, que deberá ser integrado por los siguientes funcionarios:

- Presidente: Lic. Ángel HUANCA MAMANI, Sub Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social (Titular)
- : Sra. Luz Marleni CHALCO MAMANI, Encargada Unidad Programa Vaso de Leche (Suplente)
- Miembros : Lic. Mary Luz ORMACHEA ALIAGA, Nutricionista del Centro de Salud de Ananea (Titular)
- : Sr. Denis COAQUIRA NINA; Asistente del área de Desarrollo Humano y Promoción Social (Suplente)
- : Lic. German ONOFRE MOROCCO, Jefe de la Unidad de Logística (Titular)
- : Srta. Peregrina ALEGRE HUACASI, Responsable de Órdenes de Compra y Servicios (Suplente)

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad; Planificación, Presupuesto, e Inversiones, Abastecimiento, Tesorería y otros que tengan injerencia para el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR** a Secretaría General de la Municipalidad, a fin de que notifique y publique la presente resolución, para los fines que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDIA  
Tec. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 02548903  
ALCALDE

